



DECRETO DE ALCALDIA N° 2949 /2022.

ZAPALLAR,

22 NOV. 2022

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1. El convenio de colaboración, de fecha 15 de noviembre de 2022, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y la Capitanía de Puerto de Quintero.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
3. Que las Municipalidad, con el objeto de dar cumplimiento a sus fines y funciones pueden celebrar convenios con otras entidades que redunden en un beneficio para los habitantes de sus territorios;

DECRETO:

1. **RATIFIQUESE Y APRUEBASE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y la Capitanía de Puerto de Quintero, con fecha 15 de noviembre de 2022, según convenio que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ANTONIO MOLINA DANIE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- DIDECO
- 2.- Departamento de Salud
- 3.- Dirección Jurídica
- 4.- Dirección Administración y Finanzas
- 5.- Archivo Secretaría Municipal

POD / CL / JDR



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

Y

CAPITANÍA DE PUERTO DE QUINTERO

En ZAPALLAR, a 15 de noviembre de 2022, comparece, por una parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, abogado, cédula nacional de identidad N° : , ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; y por la otra parte, la CAPITANÍA DE PUERTO DE QUINTERO, representada por el Capitán de Puerto de Quintero, el Capitán de Fragata LT, don **GABRIEL NÚÑEZ MÉNDEZ**, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Bulnes N°120, Quintero, Región de Valparaíso, los comparecientes vienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración, que se regirá por las cláusulas que se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes.- Que, conforme lo establece el artículo 1°, inciso 2° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ilustre Municipalidad de Zapallar es una corporación de derecho público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

A su vez, el artículo 4, letra j) de la citada Ley, señala que las municipalidades en el ámbito de su territorio podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado la aplicación de medidas en el ámbito de la seguridad pública.

Cabe agregar, que durante el período estival, las playas de la comuna de Zapallar detentan la afluencia de muchos veraneantes, lo que trae consigo la necesidad darle una mayor protección a éstos y a la gente que vive en la comuna, a fin de que puedan disfrutar de un verano tranquilo y sin mayores preocupaciones en el ámbito de seguridad al momento de disfrutar de las playas.

SEGUNDO: Objeto del Convenio.- El presente instrumento tiene por objeto fundar las bases de cooperación entre la Capitanía de Puerto de Quintero y la Ilustre Municipalidad de Zapallar a fin de que las instituciones puedan colaborar activamente para el cumplimiento de sus objetivos particulares.



En tal sentido, la Capitanía de Puerto de Quintero durante el período estival, esto es entre el 15 de diciembre de 2022 y el 15 de marzo de 2023, se obliga a prestar apoyo a fin resguardar la seguridad en las playas de la comuna durante las 24 horas del día. Lo anterior, además, para prestar apoyo al personal municipal en labores de rescate. Para el cumplimiento de dicha labor, la Capitanía de Puerto de Quintero dispondrá de 6 funcionarios.

El horario en el cual la Capitanía de Puerto prestará el mencionado apoyo será durante el día y noche de acuerdo a la necesidad en el borde costero, previa coordinación con la Dirección de Seguridad del municipio.

Para ello, la Municipalidad de Zapallar se compromete a brindar alojamiento a quienes presten el apoyo a que se hace mención en el párrafo precedente. El alojamiento será en la Junta de Vecinos N° 2 de Cachagua, ubicada en calle las corvinas sin número Cachagua.

TERCERO: Unidad Técnica.- La contraparte técnica del presente convenio por parte del Municipio será el Departamento de emergencia y Protección Civil.

CUARTO: Ejemplares.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando dos ejemplares en poder de cada parte.-

QUINTO: Personería.- La personería de don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar. La personería de don Gabriel Núñez Méndez para representar a la CAPITANÍA DE PUERTO DE QUINTERO, consta en Orden de Transbordo de la Dirección General del Personal de la Armada N°1340/07-G, de fecha 17 de septiembre de 2020.



[Firma manuscrita]

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

[Firma manuscrita]

GABRIEL NÚÑEZ MÉNDEZ
CAPITANÍA DE PUERTO DE QUINTERO
GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE VALPARAÍSO